

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
Anexos	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	23
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	24





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señora

Marta Sican Ajcuc de Coronado

Alcaldesa Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, GUATEMALA con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Conciliaciones bancarias no elaboradas
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .
- 4 Falta de segregación de funciones
- 5 Recaudación de fondos públicos sin emitir documentos autorizados

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
- 4 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Juan Sacatepequez, Guatemala, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01-01-2009 al 31-12-2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias no elaboradas

Condición

Se verificó que a partir del mes de septiembre de 2009, no se han elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas de depósitos monetarios No. 99002200004411, y No.99020200000221 a nombre de la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, aperturadas en el VIVIBANCO, S.A., para Recaudación de Agua Potable y Fondos Propios.

Criterio

El Módulo de Tesorería, numeral 3.1 Libro de Bancos, del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- establece lo siguiente: "Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros".

Causa

Falta de diligencia por parte del Tesorero Municipal, al no efectuar la operatoria y conciliaciones bancarias, en su oportunidad.

Efecto

Falta de confiabilidad de la información contable, al no conciliarse los saldos bancarios oportunamente.

Recomendación

Que la Señora Alcaldesa Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que mantenga acuatizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas aperturadas en los bancos del sistema a nombre de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a este hallazgo con oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2009 de la Unidad de Auditoría Interna se le informó al Señor Byron Concoha sobre el no registro de las conciliaciones en el Sistema SIAF-MUNI así como la no operación de notas de debito en las cuentas de



VIVIBANCO , en su momento el Señor Byron me informó que las operaciones de las notas de debito no se habían realizado debido a que no existía renglón presupuestario para el registro de comisiones por manejo de cuenta. Así mismo las conciliaciones bancarias de dicha cuenta no se habían realizado debido a que el banco no enviaba los Estados de Cuenta porque hacía falta una actualización en los datos de la Señora Alcadesa. Por lo que nos es grato informarle que las conciliaciones bancarias ya se encuentran elaboradas al mes de abril por lo que adjuntamos el reporte de Conciliaciones Bancarias generado por el Sistema SICOIN-GL, así como copia del oficio de la Auditoría Interna. Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que en el Comentario de la Administración , se ratifica la no actualización de conciliaciones bancarias de las cuentas referidas durante el periodo auditado, indicando la auditoría interna que señaló esta deficiencia, sin embargo no le dio seguimiento a la actualización de las conciliaciones atrasadas desde el mes de septiembre de 2009, ya que por tratarse de registros en el sistema contable, estas deben estar actualizadas para reflejar saldos reales.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 11, para el Tesorero Municipal y Auditor Interno, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Durante el año 2009, se efectuaron pagos por los conceptos siguientes: **a)** aporte económico a la Compañía de Bomberos Voluntarios, según facturas 848802, 848804, 848805, 848806, 848807, 848808, 848810, 84811, 848812, 848816, 848818, y 848819 por Q48,500.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 022, personal por contrato, y de acuerdo al gasto efectuado correspondía la aplicación presupuestaria del grupo 4, **b)** por subsidio a los Institutos: Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Montufar, por Q20,000.00; Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Sajcavilla, por Q20,000.00; Básico por Cooperativa de Enseñanza Joya de las Flores, Cruz Blanca, por Q20,000.00;



Básico por Cooperativa de Enseñanza Aldea Sacsuy, por Q20,000.00, aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 189, Otros estudios y/o servicios, y de acuerdo al gasto efectuado correspondía la aplicación presupuestaria del grupo 4.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, Cuarta Edición, define claramente el renglón presupuestario aplicable para esta clase de gastos, específicamente se encuentra clasificado en el grupo 4.

Causa

No existió coordinación entre el tesorero municipal y el encargado de presupuesto al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse.

Efecto

La mala aplicación de partidas presupuestarias, en la ejecución del gasto dentro del ejercicio fiscal vigente, dificultara la asignación real de los montos financieros para cada partida presupuestaria, en la preparación del anteproyecto presupuestario del nuevo ejercicio fiscal.

Recomendación

El Tesorero Municipal deberá coordinar con la Encargada de Presupuesto, para que cada gasto efectuado sea afectado a la partida presupuestaria específica, de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, y la auditoría Interna debe evaluar dicha aplicación presupuestaria, dándole seguimiento a sus recomendaciones emitidas sobre estos casos.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a este hallazgo el Auditor Interno actual fue contratado en el mes de agosto del año 2009 entonces con oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2009 informó al señor Byron Conchoha sobre la aplicación incorrecta de algunos renglones presupuestarios por lo que procedieron en el presente ejercicio presupuestario a realizar las correcciones necesarias. Se adjunta copia del oficio de Auditoría Interna. Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el Comentario de los Responsables, ratifica la incorrecta aplicación de los renglones presupuestarios en los gastos señalados.



Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Tesorero Municipal y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiente control de ingreso de bienes, materiales y suministros .

Condición

En la bodega municipal, no se lleva control de las entradas, salidas y existencias de los materiales de construcción, como se determinó en la compra de materiales de construcción y pavimentación de calles, adquiridos mediante los contratos 02-2009 y 03-2009 suscritos con fecha 13 y 19 de octubre de 2009, entre la municipalidad y la empresa denominada "Ferretería San Luis", por valor de Q266,375.00 y Q326,775.00.

Criterio

El numeral 1.3.1 del Módulo de Almacén del Manual de Administración Financiera Municipal, primera versión, establece, dentro de las atribuciones del Guardalmacén está la de llenar el respectivo formulario "Recepción de Bienes y Servicios", al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura.

Así mismo el numeral 1.3.7 del citado Manual, establece; que dentro de las atribuciones del Guardalmacén está la de controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores. Y el numeral 1.3.11 establece; otras atribuciones que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.

Causa

Falta de control de los entradas, salidas y existencias de los materiales de construcción por parte del encargado de Bodega Municipal.

Efecto

Registros no confiables en la bodega municipal, debido a la falta de recepción, salida y existencia de la adquisición de materiales de construcción, así como



riesgo de pérdida o mal uso de los mismos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Encargado de Bodega y al Tesorero Municipal, para que toda adquisición de materiales de construcción, se registre su ingreso a Bodega Municipal, salida y existencia, mediante la utilización de tarjetas y formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y de acuerdo a la normativa del MAFIM.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a este hallazgo informamos que si se lleva control de las entradas y salidas tanto de los bienes y servicios lo único es que el formulario utilizado no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, tal como lo hace ver el Auditor Interno en su oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2009 por lo que se está en el proceso de autorización de dichos formularios. Asimismo también se lleva un control adicional en Kardex los cuales si se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas. En relación a los materiales de construcción adquiridos mediante contratos 02-2009 y 03-2009 a Ferretería San Luís, el convenio con dicha ferretería fue de que entregará los materiales directamente a la obra por lo que dichos materiales no fueron recepcionados por el Encargado de Bodega Municipal, sino que fueron recepcionados por personal de la OMP. Adjuntamos copia de Formulario y Kardex utilizados para el control de bienes y servicios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el Comentario de los Responsables, ratifica la falta de registro en la Bodega Municipal de los materiales de construcción adquiridos por la municipalidad, aun cuando estos no ingresen a Bodega por falta de espacio, el control físico puede hacerse en el lugar de trabajo donde son utilizados dichos materiales.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Encargado de Bodega y el Tesorero Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de segregación de funciones

Condición

Se comprobó que la gestión, control y autorización del pago de licencias de construcción, tramitadas ante la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, se realiza únicamente en la Oficina Municipal de Síndicos del Concejo Municipal, y no en la oficina administrativa autorizada legalmente en la cual debe ejercerse la gestión, registro y control de estas construcciones privadas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-57-2006, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, en Norma 1.5, de Normas de Auditoría Interna Gubernamental establece: **SEPARACIÓN DE FUNCIONES**. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

La Norma 2.5 establece: **SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES**. Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Causa

Concentración de funciones en la Oficina Municipal de Síndicos del Concejo Municipal, relacionadas con la gestión, registro, control y autorización en el pago de licencias de construcción.

Efecto

Se compromete la transparencia de los ingresos captados en concepto de pagos por licencias de construcción, derivado que las funciones de gestión, registro y control, no están separadas de la función de autorización de dichos cobros.



Recomendación

Se recomienda al Alcalde y Concejo Municipal, la implementación de una oficina específica encargada de la gestión, registro y control de los pagos de licencias de construcción, y separar la función de autorización y fiscalización interna que correspondería a las autoridades superiores.

Comentario de los Responsables

Por no tener una oficina que se encargue de la gestión y registro de las licencias de construcción esta se efectúan en las oficinas de los síndicos, Realizamos estas funciones según el artículo 35 b), del Decreto 12-2002, aclarando también, que el procedimiento es que en Secretaría de recepción se reciben los documentos, la Oficina de Síndicos en coordinación con la Oficina Municipal de Planificación realizamos la supervisión de campo, y si reúne los requisitos se aprueba y autoriza la Licencia de construcción, trasladando la información del expediente a la Oficina del IUSI. Por lo que solicitamos de manera respetuosa sea desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que en el comentario de los responsables, se indica que la gestión y registro de las licencias de construcción se efectúa en la Oficina de Síndicos, así como la supervisión de campo, aprobación y autorización de estas licencias.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para los tres Síndicos que forman parte del Concejo Municipal, por la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.5

Recaudación de fondos públicos sin emitir documentos autorizados

Condición

Se comprobó que en la municipalidad no existe Reglamento de Servicios de Agua Potable, autorizado por el Concejo Municipal, en consecuencia la Tesorería Municipal efectúa los cobros sin estar legalmente regulados.

Criterio

El Decreto 12-202 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal, artículo 86 establece: Tesorero Municipal: La municipalidad



tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación, depósito y custodia de los fondos y valores municipales, así como la ejecución de los pagos que, de conformidad con la ley, proceda hacer. Artículo 110 segundo párrafo de la citada norma legal, establece: **Principio de legalidad**. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesiten, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria.

Es prohibida la **percepción de ingresos que no estén autorizados**. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe devuelto al contribuyente, previa solicitud al Concejo Municipal el que antes de autorizar la devolución comprobara el extremo del cobro indebido.

Causa

Falta de reglamento que estipule el procedimiento de cobros por servicios de agua potable.

Efecto

Que existan cobros a discreción de la tesorería municipal y en consecuencia reclamos frecuentes por parte de los vecinos que consumen el servicio de agua potable, por la falta de normativa que defina el procedimiento y monto a pagar de este servicio.

Recomendación

Se recomienda a la Alcaldesa Municipal que se elabore el Reglamento de Servicios de Agua Potable y se traslade a la Corporación Municipal, para su autorización y aplicación correspondiente.

Comentario de los Responsables

Con oficios sin número de fechas 21 de Septiembre de 2009 y 20 de Abril de 2010 el Auditor Interno informó al Concejo Municipal sobre la Inexistencia de Reglamentos que regulen los servicios Públicos Municipales, por lo que en la actualidad se está realizando el proceso de implementación de dichos reglamentos. Adjuntamos copias de dichos oficios. Por lo anteriormente expuesto solicitamos que dicho hallazgo sea desvanecido.

Comentario de Auditoría

El comentario de los responsables, confirma la inexistencia del citado reglamento, por lo que se confirma el presente hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Alcaldesa y el Tesorero Municipal, por la cantidad de SEIS MIL QUETZALES (Q 6,000.00), para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La municipalidad evadió el proceso de cotización mediante **fraccionamiento**, en los pagos de las negociaciones siguientes: Por servicios de fletes para transportar balastro, según facturas a nombre de Víctor Rolando Chajon Toxcon; números 60725 por Q17, 857.14, y 600728 por Q20, 535.71 de fechas 29 de enero de 2009, valor total de **Q38,392.85**; por compra de materiales de construcción, según facturas a nombre de Maria Elvira Rac Equite; números 8899 del 07-07-2009 por Q14,446.43; 600978 del 29-07-2009 por Q2,053.57; 600996 del 12-08-2009 por Q13,928.57, valor total de **Q30,428.57**; por compra de papel higiénico para uso de los sanitarios públicos, consumo de enero a diciembre de 2009, según facturas a nombre de la empresa DISABA, S.A., números 600716, 600722, 600738, 600739, 600759, 600775, 600807, 600825, 600880, 600886, 600897, 600914, 0169, 02253, 0706, 600988, 601007, 601046, 601066, 601, 601114, 601127, 601156, 4010, 4281 y 4714 por **Q129,613.90**; por servicio de extracción de basura del mercado municipal, durante los meses de enero a diciembre de 2009, según facturas a nombre de Carlos Giovanni López Cifuentes, números 600704, 600705, 00937, 600761, 600819, 600821, 600863, 059, 093, 601044, 147, 166, 185 y 205 por valor de **Q68,571.43**; por servicio de extracción de basura en el parque central municipal, durante los meses de enero a noviembre de 2009, según facturas a nombre de Carlos Daniel González Ramírez, números 600706, 0070, 0079, 600806, 0128, 600895, 0165, 0171, 0182, 601045, 601089, 0236, 0241 y 0248 por valor de **Q67,232.14**, el valor total de las negociaciones asciende a **Q334,238.89**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No.57 -92 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38, establece: Cuando el precio de los



bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Inobservancia a lo estipulado en la ley de la materia.

Efecto

La omisión del proceso de cotización en las negociaciones realizadas por la municipalidad, no permitió la participación de otros proveedores, que pudieron ofertar los productos adquiridos, en mejores condiciones de precios y calidad.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal deben velar porque se cumpla con el proceso de cotización, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, evitando incurrir en fraccionamiento de las negociaciones.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a la situación de este hallazgo informamos que en lo que respecta a la compra de papel higiénico para los Sanitarios Públicos se realizan compras en el mes las cuales no sobrepasan la cantidad permitida por la ley de compras ya que es un promedio de Q.11,000.00 y además las compras se realizan de esta manera debido a que no se cuenta con un lugar adecuado para el almacenamiento de dicho producto y si se comprará una cantidad para el año podríamos tener pérdidas por el mal uso, la humedad o por ratas. Referente al servicio de extracción de basura se cuenta con contratos con dichas empresas. En lo que respecta a la compra de materiales de construcción a nombre de María Elvira Rac Equité factura número 8899 de fecha 7-7-2009 fue para Alcaldía Auxiliar de Aldea Chitol, la factura número 600978 de fecha 29-7-2009 corresponde a materiales para Escuela de Aldea Cruz Blanca y la factura 600996 con fecha 12-08-2009 fueron utilizados para mejoramiento de carretera Aldea Patzanes 1 y 2 por lo que consideramos que en la compra de materiales no existe fraccionamiento debido a que fueron utilizados para diferentes comunidades y



proyectos. Adjuntamos copia de los contratos de servicios de extracción de basura. Por lo que solicitamos de manera respetuosa sea desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios emitidos por los responsables no desvanecen la omisión del proceso de cotización, confirmándose la falta de planificación en las negociaciones realizadas y los contratos suscritos en los servicios de extracción de basura no eximen de la falta del proceso de cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Decreto , Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81; para la Alcaldesa Municipal , Tesorero Municipal y Encargado de Compras, por la cantidad de Q8,355.97 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que no se registro el Informe Mensual de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que ejecutaron durante el periodo 2009, así como los proyectos de obras de arrastre vigentes en el año 2009, en el Sistema de Nacional de Inverersión Publica (SNIP).

Criterio

El artículo 58 del Decreto número 72-2008 del Congreso de la República , Ley del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, norma lo siguiente "INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República , pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central , Entidades Descentralizadas y entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero



del sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la normativa que establece el registro en el SNIP, relacionado con los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas por la municipalidad.

Efecto

Las autoridades no pueden realizar el análisis de impacto y de cumplimiento de metas y objetivos de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Municipalidad, y la población no tiene acceso a esta información.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal, para que coordinen de conformidad con la normativa, el ingreso del avance físico y financiero de los proyectos, al Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

Comentario de los Responsables

En relación al seguimiento de los proyectos de ejecución 2009 no se ha realizado ningún seguimiento, ya que en su momento se menciona que se iba a nombrar a una persona a cargo pero que aun no se ha nombrado, ya que en otros casos SEGEPLAN habilita un usuario de tesorería (AFIM) para que ingrese dichos avances tanto físico como financiero, ya que tesorería no emite ningún pago de aporte si no hay informe de avance físico de la OMP, además el sistema a la OMP se le habilita el modulo para ingresar proyectos mas no el modulo de seguimiento que es donde se suben los datos de los proyectos tanto de convenio, contrato y avances físicos y financieros. Pero la municipalidad SI tiene un control interno en relación a los proyectos tanto en avances físicos como financieros, ya que se ha tomado la decisión de que tesorería no emita ningún pago de aporte económico del proyecto si no se cuenta primero con el informe del avance físico del proyecto por parte de la OMP. Y este avance físico debe de reflejar lo que la empresa u ONG este solicitando financieramente, lleve físicamente ejecutado por lo la OMP se realiza una supervisión de campo para constatar el avance físico del mismo y así indicar se procede o no el pago del aporte financiero. Todo se está realizando para prever que ninguna obra se quede inconclusa como sucede en otros casos en donde se aprueba un pago de aporte económico sin haber constancia de que la obra en realidad lleva físicamente ese porcentaje. Además la Municipalidad no solo está intentando tener un mejor control en la Administración sino también de que las obras queden bien ya que la finalidad principal es satisfacer de la mejor manera las necesidades de la COMUNIDADES y con proyectos bien ejecutados. Más aún estamos consientes de que hay cosas



que debemos de realizar y de cambiar. Por lo que solicitamos de manera respetuosa sea desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el comentario de los responsables, ratifica el no haberse registrado en el SNIP, el avance físico y financiero de las obras ejecutadas por la municipalidad en el año 2009.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.

Hallazgo No.3

Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Se determinó que el Alcalde y Concejo Municipal, no cumplieron con implementar la recomendación formulada en el Informe de Auditoría correspondiente a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, relacionada con la aprobación e implementación del Manual de Funciones y Procedimientos, para que sirva de apoyo técnico en el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y legales.

Criterio

El acuerdo Interno No. 09-03 emitido por la contraloría general de Cuentas, por el cual se aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental interna y externa, la Norma 4.6 SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, establece: " La Contraloría General de Cuentas, y las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, periódicamente realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditorías emitidos. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de cuentas, según corresponda. El Acuerdo Número A-57-2006 en las Normas Generales de Control Gubernamental Norma 1.10 establece que "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad". Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan



manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Causa

Las autoridades superiores, no emitieron las disposiciones correspondientes para la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto de las diferentes actividades de la estructura orgánica de la municipalidad, conforme recomendación de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Provoca deficiencia y confusión en el desarrollo de las actividades y funciones de cada puesto de trabajo en cada unidad administrativa, dificultándose la delimitación de responsabilidades.

Recomendación

Se recomienda a la Corporación Municipal, se elaboren, autoricen e implementen los manuales de funciones y procedimientos para cada puesto de trabajo en las diferentes unidades administrativas y de esta forma dar cumplimiento a las recomendaciones dejadas por los auditores, como resultado de los hallazgos formulados en las auditorías practicadas.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a las recomendaciones dejadas en el año dos mil ocho, sí se tomaron en cuenta, y el año dos mil nueve nos sirvió para la realización de dichos manuales, los cuales fueron aprobados según punto CUARTO, del acta No. 08-2010 de fecha dos de febrero del año dos mil diez. Adjuntamos copia del manual y copia del punto de acta referido. Por lo que de manera respetuosa solicitamos se desvanezca el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado los medios de prueba presentados, se concluye que en el año 2009 no se implementaron los manuales de funciones y procedimientos para cada puesto de trabajo en la municipalidad, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal y los trece miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00), para cada uno.



Hallazgo No.4

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Se estableció mediante examen al área de inventarios, que se encuentran formando parte del inventario municipal, bienes en mal estado correspondientes al rubro de Mobiliario y Equipo de oficina y Vehículos, los que ascienden al valor de seiscientos nueve mil quinientos cincuenta y un quetzales con dieciséis centavos (Q609,551.16).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 4 establece: Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificación del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite.....". Y el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 35 literal i) establece que: la emisión y aprobación de acuerdos, y ordenanzas municipales; es competencia del Concejo Municipal.

Causa

Falta de depuración del inventario físico de los bienes de la municipalidad, por parte del Tesorero Municipal y Encargado de Inventarios.

Efecto

Esto provoca que dentro del inventario municipal no se reflejen datos reales, ya que están incluidos bienes en estado inservible, que únicamente están reflejando ficticiamente el monto total del patrimonio municipal.

Recomendación

El Tesorero Municipal deberá en forma inmediata, ordenar se efectúe inventario físico y suscribir el acta respectiva para dejar evidencia de la descripción de todos los bienes que técnicamente se encuentren en estado inservible, con especificación de sus características y valor registrado en libros, y acompañando certificación de ingreso al inventario, lo traslade al Alcalde y Concejo Municipal, para que mediante el procedimiento legal se proceda a emitir el Acuerdo Municipal de autorización e informar al respecto a la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

En lo que respecta a este hallazgo nos es grato informarles que con notas de fechas 27 de mayo de 2008 y 9 de noviembre de 2009 solicitamos al Concejo Municipal el apoyo para poder obtener un punto de acta para darle seguimiento y darle de baja del inventario a dos vehículos y una planta generadora. Y el Concejo Municipal según Punto OCTAVO del acta 30-2010 aprobó el trámite respectivo. Adjuntamos copias de las notas enviadas al Concejo Municipal y punto de acta correspondiente. Por lo anteriormente expuesto solicitamos que dicho hallazgo sea desvanecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que en el Comentario de los Responsables, se ratifica que se solicitó la baja únicamente de dos vehículos y una planta generadora, no así por la totalidad de los bienes que se encuentran en estado inservible.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal y el Encargado de Inventarios, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q2,000.00), para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARTA SICAN AJCUC DE CORONADO	ALCALDESA	15/01/2008	15/01/2012
2	ELMER LEONEL CUXE ALFARO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	ALVARO IQUIC CASTRO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	BRAULIO CHET SEQUEN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	JACINTO MUSUS RAXON	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	JOSE CARLOS BOCH CHAMALE	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	LUCAS PATZAN MATZ	CONCEJAL VI	15/01/2008	15/01/2012
8	LUCIANO SEQUEN CHAJON	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
9	FELIX EDMUNDO CONCOHÁ CHET	CONCEJAL VIII	15/01/2008	15/01/2012
10	ENCARNACION DE JESUS MELENDEZ MARQUEZ	CONCEJAL IX	15/01/2008	15/01/2012
11	GUILLERMO PATZAN TOJ	CONCEJAL X	15/01/2008	15/01/2012
12	VICTOR EUSEBIO COJON BOROR	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
13	JOSE HIPOLITO XIQUIN CHAMALE	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
14	RAMON CHIN PEREZ	SINDICO III	15/01/2008	15/01/2012
15	HECTOR VINICIO ARTOLA VILLEDA	EX COORDINADOR DE LA OMP	15/01/2008	15/01/2012
16	BYRON JOSUE CONCOHA GONZALEZ	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
17	RUDY ORLANDO SULA PEREZ	COORDINADOR OMP	18/03/2009	15/01/2012
18	EVER GEOVANY GUDIEL CASTILLO	AUDITOR INTERNO	15/08/2009	15/01/2012
19	GLORIA MARINA SALVADOR AJCUC	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
20	MARTA LIDIA GARCIA SICAJA	EX AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Cifras Expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.407.700,00	3.407.700,00	3.420.460,57	(12.760,57)
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	692.050,00	5.856.795,00	5.730.096,03	126.698,97
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1.139.000,00	1.595.153,00	1.077.558,22	517.594,78
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.042.500,00	3.042.500,00	2.683.818,29	358.681,71
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40.000,00	75.620,00	103.802,55	(28.182,55)
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.123.279,00	3.731.187,71	3.721.998,40	9.189,31
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.267.459,00	29.196.972,28	19.070.380,93	10.126.591,35
	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5.000,00	5.000,00	-	5.000,00
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	4.953.582,05	4.953.582,05	-
		-	-	-	-
	TOTALES	36.716.988,00	51.864.510,04	40.761.697,04	11.102.813,00



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2009

(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	DESCRIPCION	ASIGNADO INICIAL	VIGENTE	EJECUCION	%
0	Sevicios Personales	7.774.866,00	9.478.885,43	8.790.972,38	93
1	Servicios no Personales	9.257.407,00	16.680.417,53	15.773.504,53	95
2	Materiales y Suministros	3126790,00	4.139.616,42	2.269.166,25	55
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	16.194.025,00	20.107.344,47	5.019.790,33	25
4	Transferencias Corrientes	363.900,00	568.328,79	388.681,77	68
5	Servicios Deuda Pública		881.917,40	867.803,28	98
	Otros Gastos		8.000,00	1.000,00	13
	TOTALES	36.716.988,00	51.864.510,04	33.110.918,54	64



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICION E INTERGRACION DEL SALDO DE CAJA AL 13
DE ABRIL DEL 2010
(Cifras Expresadas en Quetzales)**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Amortizacion Bbanco de los Trabajadores	2.106,41
2	Amortizacion Banrural	770,00
3	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	650,43
4	Timbre y Papel Sellado	326,02
5	Cuota IGSS	37.273,84
6	Primas de Fianza	578,34
7	Retenciones Varias	452,83
8	IVA PAZ Funcionamiento	47.316,40
9	IVA PAZ INVERSION	1.675.148,35
10	Aporte Consitucional Funcionamiento	86.213,18
11	Aporte Consitucional Inversion	1.446.130,98
12	Petroleo inversion	74.638,92
13	Impuesto Circulacion de Vehiculo Funcionamiento	7.455,26
14	Impuesto Circulacion de vehiculos Inversion	232.872,11
15	Ingresos Propios	224.426,58
16	Ingresos Propios IUSI Funcionamiento	116.171,57
17	Intgresos propios IUSI Inversion	588.874,57
18	IVA Paz Funcionamiento	22.672,02
19	IVA PAZ Inversion	1.003.157,66
20	Aporte Constitucional Funcionamiento	12.615,32
21	Aporte Cobnsitucional Inversion	1.914.764,34
22	Petroleo Inversion	216.236,01
23	Impuesto Circulacion de Vehiculo Funcionamiento	1.009,38
24	Impuesto Circulacion de Vehiculo Inversion	433.577,64
25	Ingresos Propios	43.440,95
26	Ingresos Propios IUSI Funcionamiento	11.118,22
27	Ingresos Propios Inversion	798.916,15
28	Recaudadora de Aporte de Gobierno Central	6.397,00
29	Recaudadora de Cobros de Agua Roles III y IV	0,31
30	Agencia Ciudad Quetzal Fondos Propios	683,05
31	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea LO de Ramos	40.866,49
32	Construccion Sistema de Agua Potable	14.206,42
	TotalL	9.061.066,75



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DETALLES DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ABRIL DEL 2010
(CIFRA EXPRESADO EN QUETZALES)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	C. H . N.	01-004091-9	6.397,00
2	VIVIBANCO	02-200-00444-1	0,31
3	VIVIBANCO	20-200-00022-1	683,05
4	BANRURAL	3-232-00954-8	40.866,49
5	BANRURAL	3-23201682-8	14.206,42
6	REFORMADOR	94-000-4603-4	8.998.913,48
	TOTAL		9.061.066,75

